El Doncello Caquetá, 26 de junio de 2026

Señores
EMPRESA DE SOLUCIONES DE COLOMBIA
NIT NO.: 900.652.283-1

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO MINIMA CUANTÍA CMC-2026-029

La observación presentada de acuerdo con el oficio es la siguiente:

En mi calidad de interesado y posible proponente dentro del proceso de selección de la referencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 de la invitación pública y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 , me permito presentar de manera respetuosa la siguiente observación frente a los requisitos habilitantes, específicamente sobre las características de la **Experiencia General**:

1. Situación Observada

En el Literal A del Numeral 7.2.1 (*Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida*) se establece textualmente que la Experiencia General requerida consiste en: *"Dos (2) contratos celebrados, terminados y liquidados con entidad pública o privada cuyo objeto sea la prestación de servicios logísticos relacionados con la semana de juventud* ***Cuya sumatoria sea superior al 80% del presupuesto oficial para el presente proceso contractual.***"

2. Sustentación y Fundamentos de la Observación

- **Afectación a la Pluralidad de Oferentes y Proporcionalidad:** Exigir que la sumatoria de los contratos sea superior al 80% del presupuesto oficial en un proceso de selección de mínima cuantía puede resultar restrictivo y limitar el acceso de proponentes locales con idoneidad técnica pero con contratos previos de menor cuantía individual. Los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales al objeto a contratar, sin constituir barreras injustificadas de acceso.
- **Claridad en la Conversión y Certeza Jurídica:** Con el fin de brindar una mayor claridad matemática y estandarizar la evaluación de las certificaciones (facilitando la aplicación de las reglas de conversión de moneda previstas en el numeral 1.15.2 del pliego de condiciones) , se considera una mejor práctica de la contratación pública que los montos requeridos queden expresados de manera definitiva en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), o en su defecto, reducir razonablemente la exigencia porcentual.

Con el fin de garantizar los principios constitucionales y legales de planeación, transparencia, proporcionalidad y, fundamentalmente, la **pluralidad de oferentes**, solicito a la administración municipal modificar el Literal A del Numeral 7.2.1 de la Invitación Pública en uno de los siguientes sentidos:

- **Opción A (Modificación del Porcentaje):** Modificar el requisito de Experiencia General reduciendo el porcentaje mínimo de la sumatoria al **70% del presupuesto oficial** (en lugar del 80% actual).

- **Opción B (Expresión en Salarios Mínimos - SMMLV):** En su defecto, sustituir la exigencia porcentual ligada al presupuesto oficial y determinar que el valor mínimo de la sumatoria de los dos (2) contratos aportados sea expresado de forma fija en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), de conformidad con el presupuesto del proceso. (Considerando que el presupuesto oficial es de $39.987.500, lo que para el SMMLV del año 2026 correspondería 22,84 a los salarios vigentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo a la solicitud realizada por el observante, y con el objeto de garantizar una pluralidad de proponente, se aceptará la observación con respecto a reducir el porcentaje de la sumatoria de los contratos solicitados para la experiencia general en la invitación pública, siendo una mejor opción a la hora de demostrar la idoneidad en la ejecución de contratos con ciertos valores, más cercanos al que se pretende contratar.

Conforme a lo anterior se acepta la observación del observante conforme a la modificación del porcentaje de la experiencia general que debe poseer la sumatoria de los contratos solicitados para ello.

Dicha modificación será realizada por la Entidad y publicada en la plataforma SECOP II.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
JAIR DÍAZ DÍAZ
Alcalde municipal